



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE AGOSTO DE 2019

No. 157

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos Generales de la acción institucional, “Atención Social Emergente de Ayuda-Entrega a Poblaciones de Atención Prioritaria”, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de junio de 2019 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la inscripción a la “Actividad Institucional de apoyo para la sustitución de los vehículos modelo 2009 y anteriores, con los que se presta el servicio de transporte público individual “taxi”, por vehículos híbridos o altamente eficientes” 22

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas, en puestos fijos o semifijos y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la demarcación territorial, en los días y horarios que se indican 27

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la persona servidora pública que se señala, como apoderado general para la defensa jurídica de la misma 29

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS SOLICITANTES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES”.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXI y LXXXVI 12 fracciones I, V y VI, XIX, XXVIII, XXIX y XLI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c), 97, 110 fracciones I, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; Artículo 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México,; 1, 2, Artículo 7, fracción XI inciso a) numeral 2, 36, fracción II, XIV y XXVIII y 193, fracciones I, IX, XIV y XLVII, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, los vehículos con los que se presta el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” deberán ser sustituidos cada diez años tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes;

Que la Secretaría de Movilidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus respectivas atribuciones puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, por razones ambientales, de seguridad y modernización del transporte público, crear mecanismos para fomentar y financiar a los solicitantes del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias que contribuyan a la mejora ambiental y prestación del servicio;

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Movilidad se establece, entre otras, la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, a fin de garantizar la seguridad, comodidad, higiene y eficiencia; de los usuarios;

Que con la finalidad de renovar el parque vehicular del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, para brindar a los usuarios de este modo de transporte un servicio de calidad y seguro con vehículos que reúnan las especificaciones técnicas y mecánicas emitidas por la Secretaría de Movilidad y, de esa forma, favorecer al mejoramiento de las condiciones ambientales que prevalecen en la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la presente:

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES”

BASES

PRIMERA.- Los solicitantes del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi” podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI”, POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES”, en lo sucesivo “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” únicamente a través de la página de Internet <https://semovi.cdmx.gob.mx/> (en adelante “EL PORTAL”) entre la entrada en vigor de la presente Convocatoria y el 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDA. Para los propósitos de la presente ACTIVIDAD INSTITUCIONAL serán considerados vehículos híbridos aquellos en los que se utilicen sistemas de propulsión híbridos; es decir, que combinen un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos como parte integral de su diseño de fábrica y producción. Éstos, y aquellos que sean considerados vehículos altamente eficientes, deberán cumplir o exceder las características siguientes:

1. Contar con capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor.
2. Contar con cuatro o cinco puertas.
3. Sólo en el caso de vehículos altamente eficientes: dimensiones de cajuela para resguardo de silla de ruedas y elementos de accesibilidad para comunicación e información de los usuarios con discapacidad.
4. Cumplir con las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes siguientes:
 - a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
 - b. En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042-SEMARNAT-2003.
5. Cumplir con las características de seguridad que se describen a continuación:
 - a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos deben cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000. Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles al usuario y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando el usuario se encuentre sentado y/o por otra persona en caso de emergencia.
 - b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo.
 - c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.
 - d. Reposacabeza para todos los ocupantes.
 - e. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.
 - f. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.

TERCERA. La inscripción a la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” es de carácter voluntario, individual y serán candidatos los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ingresar a “EL PORTAL” y digitar la siguiente información:
 - a. Nombre completo del solicitante.
 - b. Correo electrónico al que desea ser contactado.

c. Elegir una de las tres modalidades de apoyo descritas en la BASE QUINTA de la PRESENTE CONVOCATORIA, indicando además el tipo de vehículo que desea adquirir (híbrido o altamente eficiente).

2. Digitalizar y subir la siguiente documentación a “EL PORTAL” en formato pdf con una resolución de 256 dpi:

a. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir tipo “B”.

b. Comprobante de domicilio del solicitante con antigüedad no mayor a dos meses, el cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento notariado.

c. Título concesión. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, el título de concesión deberá estar a nombre del solicitante.

d. Factura del vehículo registrado para la prestación del servicio a nombre del solicitante o endosado a nombre del solicitante, en donde se acredite que el año y modelo del vehículo es 2009 o anterior.

e. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio.

f. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, se requerirá carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público.

g. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, autorización para gravar la concesión, conforme a vigencia de la misma, en caso de que la concesión perdiera su vigencia en el plazo del financiamiento.

CUARTA. La Secretaría revisará las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su fecha de recepción. Cuando la revisión haya concluido el solicitante recibirá un correo a la cuenta que registró, informándole que podrá ingresar a “EL PORTAL” para consultar el resultado de la revisión. En caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos de la BASE TERCERA de la presente CONVOCATORIA, el solicitante recibirá un correo electrónico indicándole que podrá consultar y descargar de “EL PORTAL” el folio identificador que le permitirá participar en el mecanismo de selección aleatorio al que se refiere la BASE QUINTA (en adelante “EL MECANISMO”).

En caso de que la revisión de la Secretaría determine que la documentación del solicitante no cumple con los requisitos de la BASE TERCERA, la Secretaría informará al solicitante mediante correo electrónico que podrá consultar en “EL PORTAL” las faltas o deficiencias que deberá subsanar, en el entendido de que “EL PORTAL” no aceptará nueva documentación después del plazo referido en la BASE PRIMERA.

QUINTA. Los solicitantes podrán optar por una de las tres modalidades de apoyo que a continuación se detallan, y que sólo podrán emplearse para adquirir y poner en circulación vehículos híbridos o altamente eficientes:

a. Financiamiento, que será otorgado por las Instituciones Financieras participantes, respaldadas por Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) a efecto de que el solicitante adquiera un vehículo híbrido o altamente eficiente.

b. Apoyo Económico, consistente en el otorgamiento de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al solicitante por parte de la Secretaría de Movilidad para la sustitución del vehículo que actualmente tiene registrado por otro altamente eficiente, o bien de \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para la sustitución del vehículo que actualmente tiene registrado por uno híbrido.

c. Apoyo Económico y Financiamiento. Además del apoyo económico descrito en el apartado b de la presente BASE, los solicitantes recibirán financiamiento de alguna de las Instituciones Financieras determinadas por NAFIN, a efecto de sustituir las unidades actuales registradas por vehículos híbridos o altamente eficientes.

Para el caso de las opciones con financiamiento, el plazo para el pago del mismo será como máximo de 5 años en el caso de los autos altamente eficientes y de 6 años en el caso de los autos híbridos, a una tasa de interés fija anual de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN.

SEXTA. La Secretaría otorgará apoyos económicos conforme a la suficiencia presupuestal de la que disponga, y los asignará mediante “EL MECANISMO” a los solicitantes que hubieran cumplido los requisitos y que deseen sustituir sus unidades actualmente registradas por un vehículo híbrido o altamente eficiente. Además, las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN otorgarán financiamiento con mejores tasas de interés a las disponibles en el mercado a un máximo de 6 mil solicitantes.

Al término del periodo de registro descrito en la BASE PRIMERA, la Secretaría, asistida por la Agencia Digital de Innovación Pública, ejecutará “EL MECANISMO” para determinar cuáles serán los solicitantes que podrán ser sujetos de apoyo, quienes deberán descargar de “EL PORTAL” la “CARTA AUTORIZACIÓN PARA SER SUJETO DE APOYO” en el sucesivo “LA CARTA”, que será necesaria para recibir financiamiento de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN, así como para recibir el apoyo económico correspondiente, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en “EL CONVENIO” al que se hace referencia en la BASE SÉPTIMA.

“EL MECANISMO” se realizará entre cuatro grupos en el siguiente orden de prioridad:

1. Solicitantes con vehículos modelo 2008 o anteriores que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos híbridos.
2. Solicitantes con vehículos modelo 2009 que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y que elijan modelos híbridos.
3. Solicitantes con vehículo modelo 2008 o anteriores que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos altamente eficientes.
4. Solicitantes con vehículos modelo 2009 que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos altamente eficientes.

El número de apoyos económicos en cada una de estas categorías podrá variar de acuerdo al número de solicitantes en cada una de éstas.

SÉPTIMA. Los solicitantes seleccionados conforme al MECANISMO serán informados por correo electrónico de que pueden ingresar a “EL PORTAL” y descargar “LA CARTA”, teniendo hasta tres días naturales para poder descargarla contados a partir de que sean informados. Los solicitantes que no descarguen “LA CARTA” en este plazo no podrán ser sujetos de apoyo económico ni de financiamiento, y cederán su lugar a los solicitantes que integren la lista de espera; es decir, aquellos que habiendo cumplido los requisitos de la BASE TERCERA no resultaren seleccionados mediante “EL MECANISMO”.

En caso de que el solicitante hubiere optado por la modalidad de financiamiento, o bono y financiamiento, deberá llevar “LA CARTA” a alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN para que ésta evalúe su viabilidad crediticia. En caso de que la revisión sea favorable, la Institución Financiera emitirá en beneficio del solicitante una “CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO” en el sucesivo “CONSTANCIA”.

Las Instituciones Financieras respaldadas tendrán hasta 16 días hábiles para el otorgamiento de la “CONSTANCIA”. La Secretaría, con la asistencia de NAFIN, podrá realizar acciones de promoción y difusión para facilitar a los solicitantes el cumplimiento de lo previsto en la presente BASE.

OCTAVA. Los solicitantes tendrán un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha en que descarguen “LA CARTA” o descarguen “LA CARTA” y reciban la “CONSTANCIA” (según corresponda a la modalidad que hubieran elegido) para presentar esta documentación ante la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, ubicada en el tercer piso de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, donde

deberán firmar un Convenio de Adhesión a la Actividad Institucional, en adelante “EL CONVENIO”, que los hará acreedores a recibir el apoyo correspondiente por parte de la Secretaría y de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN. Para ello, deberán comprometerse a cumplir con lo estipulado en “EL CONVENIO”, destacando de manera enunciativa más no limitativa que:

- a. En caso de haber solicitado financiamiento, el solicitante entregará su Título Concesión, que quedará bajo resguardo del Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad hasta que se concluya el pago del crédito. Asimismo, el solicitante se obligará a no ceder los derechos de su título concesión en tanto se encuentre vigente el financiamiento del vehículo.
- b. En caso de haber solicitado apoyo económico, el solicitante aceptará que es su voluntad entregar el vehículo que sustituirá a la empresa chatarrizadora con la que la Secretaría sostenga convenios vigentes, para realizar el reciclaje del vehículo el día, lugar y hora en que la Secretaría se lo indique por los medios presenciales o electrónicos que determine; garantizando que el auto no tenga partes faltantes y esté en condiciones de operación. En caso de no presentarse, el solicitante sólo podrá reagendar la visita una sola vez. No presentarse a la cita reagendada será motivo de descarte de la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL”
- c. La adquisición de la cromática, copete y taxímetro requerido por la Secretaría de Movilidad para prestar el servicio de transporte público individual será responsabilidad del solicitante, al igual que los todos los trámites aplicables, incluyendo los de alta y baja vehicular.
- d. El vehículo adquirido al amparo de la “ACTIVIDAD INSTITUCIONAL” sólo podrá destinarse a la prestación del servicio público de transporte individual.

Independientemente de la modalidad de apoyo, el solicitante deberá comprometerse a cumplir con todas las obligaciones contraídas con la agencia automotriz, en la forma y tiempos establecidos entre ambos.

NOVENA. En caso de optar por la modalidad de financiamiento, o de bono y financiamiento, el incumplimiento del pago total del crédito faculta a la Secretaría de Movilidad para iniciar el Procedimiento de Revocación de la Concesión, según lo previsto en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMA. La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, , ubicada en el piso 4 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, previa comunicación de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual entregará los cheques de apoyo económico a los solicitantes que hayan cumplido con todas las obligaciones previstas en la presente Convocatoria en un plazo no mayor a seis días hábiles posteriores a la cita de chatarrización, siempre y cuando el solicitante cuente con el certificado de chatarrización de su unidad a reemplazar, entregado por alguna de las empresas chatarrizadoras con las que la Secretaría haya suscrito convenio.

DÉCIMO PRIMERA. NAFIN y la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, acuerdan que todo lo no previsto en la presente, será evaluado y resuelto por ambas partes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de agosto de dos mil diecinueve

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD
